

'Créase e integrase en la forma que se menciona la Comisión Interinstitucional de Investigación Hidro-oceanográfica.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 254-85

Palacio Nacional: Guatemala, 21 de marzo de 1985.

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado efectuar los estudios y actualizar la información de que se dispone en materia hidro-Oceanográfica, con el propósito de crear una Unidad de Informática a nivel nacional;

CONSIDERANDO

Que es conveniente aprovechar los programas de asistencia técnica en materia Hidro-oceanográfica, que constantemente ofrecen al país Instituciones Internacionales, por lo que se hace necesario crear los organismos técnicos encargados de coordinar dicha asistencia y para lo cual se hace imperativo emitir la presente disposición legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-82 y 87-83.

ACUERDA

Artículo 1 De la Comisión. Se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación Hidro-oceanográfica, la que para los efectos del presente acuerdo se denominará La Comisión.

Artículo 2 Integración La Comisión se integra de la siguiente manera:

- a) Un delegado propietario y un suplente designados por la Unidad de Coordinación de la Administración Pública (UNICAP);
- b) Un delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de la Defensa Nacional;
- c) Un delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de Energía y Minas;
- d) Un delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- e) Un delegado propietario y un suplente designados por el Ministerio de Comunicaciones Transporte y Obras Públicas y
- f) Un delegado propietario y un suplente designados por el Instituto Geográfico Militar.

La Comisión será presidida por el delegado propietario designado por la Unidad de Coordinación de la Administración Pública (UNICAP), y en su ausencia o en caso de impedimento, por el respectivo suplente; actuando como secretario misma el delegado propietario designado Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas y en su ausencia o en caso impedimento, al respectivo suplente.

Todos los miembros de la Comisión descenderán sus cargos en forma de honores.

Artículo 3 Atribuciones. La comisión tiene atribuciones planificar, coordinar, supervisar y ejecutar cualquier tipo de investigación trabajo hidro-ocenográfico a fin de obtener información reciente y actualizada de las características y propiedades físicas, químicas, geológicas, biológicas, morfológicas en las aguas interiores, costas, litorales, mar territorial y zona exclusiva, su espacio aéreo, suelo y subsuelo de sus fondos.

Artículo 4 Colaboración. Todas las dependencias del Estado, centralizadas, descentralizadas autónomas o semiautónomas, quedan obligas a prestar la colaboración que La Comisión lo solicite para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 5 Vigencia El presente acuerdo en vigor el día siguiente de su publicación Diario Oficial.

Comuníquese

General de División.
OSCAR HUMBERTO MEJIA
Jefe de Estado y
Ministro de la Defensa Nacional.

El Ministro de Energía y Minas,
ALEJANDRO CONTRERAS BONILLA.

El Viceministro de Agricultura y Alimentación
Encargado del Despacho,
ARTURO AGUIRRE ESCOBAR

El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas
LUIS HUGO SOLARES AGUILAR